



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza para el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDIA

N° 002-2026-MDM/A

Macari, 21 de Julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el primero párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, la Bandera Nacional para izar tendrá las siguientes características: de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas. Asimismo, señala que es de uso obligatorio en los edificios, casas, fabricas, campamentos, barcos, etc; de propiedad particular, en los días de fiestas patrias;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, el artículo 42° de la referida Ley Orgánica señala, entre otros, que los Decretos de Alcaldía regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación y cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, el próximo 28 de Julio se celebra el 205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, por lo que es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Macari;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP

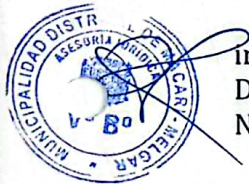


Municipalidades y demás normas pertinentes el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macari:

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER con carácter de obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales del distrito de Macari, a partir del jueves 23 de julio del 2026, hasta el 31 de julio del 2026, con motivo de la Celebración del 205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.



ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional, con las características autorizadas.



ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin de que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Unidad de Imagen Institucional su efectiva difusión.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente y a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - WELGAR

García Heróldo Guzmán Flores
DNI 02301571
ALCALDE